ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2021.

Siendo las doce horas del día veintiséis de Enero de dos mil veintiuno, se reúnen por vía telemática al objeto de celebrar sesión ordinaria para tratar los asuntos que mas adelante se detallan; Asisten los señores concejales Dña. Noelia Urbano Agudo, D. Tomás Isidoro Ruiz Blanco, Dña. María Juliana Palacios Salado, D. José Antonio Ruiz Murillo, D. Luis Tejero Barbero, Dña. María Violeta Diañez Dugo, preside la Sra. Alcaldesa-Presidenta María Isabel Medina Murillo, con la asistencia de mi la Secretaria Accidental de la Corporación, Dña. Manuela Margarita Ruiz Blanco.

No asisten D. Luis Caballero Blanco y Dña. Rosa María Barbero Ramírez.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, la Sra. Presidente declara abierto el acto y se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que a continuación se indica.

PRIMERO.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020.

La Sra. Alcaldesa, comienza preguntando al grupo municipal PSOE si tiene alguna cuestión a modificar en el acta de la sesión anterior, manifiesta que no tienen ninguna cuestión, están de acuerdo.

La Alcaldesa procede a realizar las siguientes anotaciones:

. En la aprobación del acta de la sesión anterior aparece que no se ha incluido una pregunta que se hizo sobre el colegio, manifiesta que se incluya la pregunta. La Sra. Alcaldesa responde diciendo que en el colegio se ha hecho una obra para habilitar un espacio o aula para niños que tengan autismo. Esta obra la ha concedido y ejecutado la propia Junta de Andalucía, por lo que en cuanto a su alusión a la forma de proceder de esta alcaldía en dicha obra, debería conocer el Psoe que dicha obra no la ha pagado, ni adjudicado el ayuntamiento, por lo que no se la ha entregado a ninguna empresa de Hinojosa del Duque. Haría bien el Psoe en informarse correctamente a través del mismo medio, que les haya transmitido dicha información, para no confundir, quizás interesadamente a los vecinos de Vva. del Duque.

. Donde aparece la frase "que siempre sean del municipio, lo que comentamos fue que no puede incluirse puntuación según se ha dicho varias veces por parte de secretaría sobre la residencia", debe decir "que siempre sean del municipio, lo que comentamos fue que no puede incluirse como puntuación según se ha dicho varias veces por parte de secretaría sobre el empadronamiento"

. En el punto segundo, donde dice "La Sra. Alcaldesa comienza su exposición diciendo que no es tratar", debe decir "La Sra. Alcaldesa comienza su exposición diciendo que no se va a tratar el problema de los trabajadores, es tratar el tema de las sentencias, que es la petición que hizo el partido socialista.

Donde dice "otro es el tema del salario de los trabajadores", debe decir "otro es el tema de la subida del salario de los trabajadores"

En el apartado de dicho punto segundo, donde dice "Insiste, que en el despido improcedente se puede pagar por un lado la indemnización a la trabajadora o la readmisión pagando los salarios de tramitación, dando a elegir al ayuntamiento, en el caso de despido nulo al ayuntamiento a la trabajadora", debe figurar "Insiste, que en el despido improcedente se puede pagar por un lado la indemnización a la trabajadora o la readmisión pagando ademas los salarios de tramitación, dando a elegir al ayuntamiento, en el caso de despido nulo el ayuntamiento tendría que readmitir a la trabajadora.

En el párrafo de dicho punto segundo, que termina con la frase "que fue registrada por la trabajadora en la sede electrónica del Ayuntamiento"., debe añadirse "reiterando la señora alcaldesa que en el anterior pleno se informo de las dos sentencias"

En el párrafo que comienza con la frase "La Sra Alcaldesa establece que es complicado responder, solicitando que conste en acta que solo puede responder de forma genérica o en general", debe añadirse "La Sra Alcaldesa establece que es complicado responder a todo lo leído

Código seguro de verificación (CSV): 3E9B 35B8 7C0F 060F 63EE

3E9B35B87C0F060F63EE

sin que se quede nada atrás y lo hará en próximo pleno con detalle, que solo puede responder de forma genérica o en general"

Además debe rectificarse el párrafo que comienza con la frase "Hace alusión aque se ha arrastrado a un concejal a la precariedad, ustedes votaron que cotizase en función de las horas trabajadas y no a jornada completa como establecía el reparo de secretaría", debe ser incluido "acordando que se hiciera consulta a la Seguridad Social y dependiendo de ello rectificar contrato"

Por último en el párrafo donde dice "Se procede, tras varios intentos, a votar de forma personal como se solicita, sobre las dos sentencias que hasta ahora han recaído en este ayuntamiento, obteniendo el siguiente resultado", debe incluirse "La señora alcaldesa interviene diciendo que se ha de votar ambas sentencias, aunque solo se haya leído una porque se ha informado en el pleno anterior sobre ambas y porque en el pleno se habla de sentencias en plural".

En el Pleno anterior, la Sra. Alcaldesa dijo que en la próxima sesión contestaría al escrito que presentó el grupo municipal Psoe, procediendo a la lectura de dicho escrito al objeto que sea incluido en la presente acta:

Tal y como se dijo en Pleno anterior era imposible contestar a todo lo que dijo el grupo del PSOE en Pleno, puesto que esta alcaldía no tenía conocimiento del contenido de las preguntas.

Para poder contestar a todas tendría que conocerlas con anterioridad, al igual que la oposición tiene conocimiento de lo que se va a tratar en éste con anterioridad. Por ello, sólo se puede responder de forma general, más aún cuando las preguntas y cuestiones que se exponen son 4 folios a doble cara.

Ustedes insinúan que a los trabajadores ni se le reconocen, ni se les paga las horas extras y quiero que quede claro y que quede constancia que eso no es cierto. Los trabajadores entregan el listado de horas extras, y bien se le remuneran económicamente o se le devuelven en días libres, según pueda el ayuntamiento, pidan los trabajadores o bien se acuerde con ellos, guiándonos por el convenio que mancomunidad tiene. No sé quién les ha dicho esto, pero es totalmente falso.

En cuanto a la elaboración de RPT, elaboración de un convenio consensuado, ausencia de reconocimiento como indefinido no fijo o reconocimiento de trienios, decirles que el ayuntamiento tenemos un catálogo de puestos de trabajo, que es lo que tienen la mayoría de los ayuntamientos de la provincia de Córdoba. No obstante, este ayuntamiento está actualmente haciendo la RPT, pero no por petición de los trabajadores, sino porque es necesario para poder subir sueldo a éstos, como así se les ha informado a los trabajadores.

Que tan sólo un ayuntamiento de la comarca, con habitantes similares a Villanueva del Duque tiene convenio. Ninguno de los demás tiene convenio, ni tiene reconocimiento de trienios a personal indefinido. Es decir, este ayuntamiento no está haciendo un trato desigual o diferente al que está haciendo los demás ayuntamientos de la comarca con número de habitantes similares. A todos los trabajadores del ayuntamiento, tanto a funcionarios, como a personal laboral se les sube todos los años el salario conforme a lo que marca el gobierno.

No obstante, como ya se ha hablado con ellos es voluntad de este equipo de gobierno y de esta alcaldía revisar los sueldos. Para ello, se han tomado ya las medidas necesarias para garantizar que se cuentan con recursos propios de forma indefinida para mantener dicho incremento. Algo que era imprescindible antes de proceder a ello, como también se les ha comunicado. Si anteriormente no se han revisado salarios, es porque las normas del gobierno existentes para la contabilidad y los recursos municipales no nos lo permitían.

En cuanto a todo lo que dijeron referente a la liberación parcial de una concejal, no sólo es pura demagogia, sino que muestra el interés que ustedes tenían en minar el ánimo de la concejal, quizás como modo de presión de cara a tratar el punto que se debatiría después sobre las sentencias. Al mismo tiempo, muestran que o ustedes no saben lo que votan, o se olvidan de lo que han votado o bien les da igual lo que votan porque sesiones después, como dice el refrán "donde dije digo, digo Diego". Esto si es realmente vergonzoso. Cuando se trató la liberación parcial de la concejal, ustedes, al igual que el equipo de gobierno, votaron que se pagara la seguridad social conforme a las horas de trabajo, que es lo que la lógica parece indicar. Al mismo tiempo se acordó, que se haría una consulta a la seguridad social sobre este hecho, de forma que si era necesario rectificar, se hiciera. Esto es lo que ustedes y el equipo de gobierno acordamos. Pero como les he dicho, ustedes hacen uso del refrán que dice donde dije digo, digo Diego". En cuanto a sus referencias de que es vergonzoso que yo le ceda parte de mis funciones a la

Código seguro de verificación (CSV): 3E9B 35B8 7C0F 060F 63EE

3E9B35B87C0F060F63EE

concejal y no me baje el sueldo, decirles que no le cedo función alguna, puesto que toda la responsabilidad continúa siendo mía. Que se trata de mejorar el control de algunas cuestiones a las que una sola persona es imposible que llegue. Lo vergonzoso es pedirme a mí que me baje el sueldo, mientras todos sus compañeros alcaldes en otros ayuntamientos también tienen a concejales liberados e incluso cobran más que yo. Esta es su coherencia. Claro que seguramente si estuvieran ustedes harían lo mismo o posiblemente peor, solo que como donde les he dicho antes, posteriormente donde dije, digo, digo Diego".

Parecieran que están tomando buena nota de ello del actual presidente del gobierno.

En cuanto al tema de las sentencias, decirles que mienten cuando dicen que no se les informó sobre ellas, puesto que se les había informado en pleno anterior, al que ustedes solicitaron. En dicho pleno se les había informado sobre el sentido de las sentencias. De hecho en el acta del Pleno consta que así fue. Distinto es que como siempre, ustedes digan que no es verdad, pero el mismo acta del pleno desmiente sus palabras. Le informo que mi forma de trabajar es en equipo, informando a los concejales de lo positivo y de lo negativo. Que esta alcaldía comparta con ellos todo, no quiere decir que les responsabilice de nada, pero si que quiere conocer y contar con su opinión. Es la forma de actuar de esta alcaldía, tanto en esta legislatura, como en las anteriores.

Ningún concejal, ni esta alcaldía deja desamparada a ninguna familia en esta situación. En primer lugar, porque comenzamos a tratar este tema con las trabajadoras antes de la pandemia, porque ni yo, ni ningún concejal conocía el alcance de esta pandemia, puesto que ni el Gobierno que tenía mucha más información que nosotros, parecía conocerla, porque intentamos por todos los medios llegar a acuerdos, que la situación nos permitía en ese momento. Y en último lugar, porque desconocíamos y no somos responsables de la situación familiar de todos los miembros de la familia. Les digo esto, porque ustedes parecen referirse a una familia concretamente.

Dicen que el juez no ha declarado el despido nulo de una de las trabajadoras, porque esta alcaldía mintió diciendo que no había visto un documento enviado por dicha trabajadora en el periodo de confinamiento o porque había hecho dejadez de mis funciones. Les informo que durante esos meses esta alcaldía estaba muy preocupada y completamente dedicada a la situación nueva y preocupante que estábamos viviendo, en la que cambiaban continuamente las directrices y se tenían que ir tomando decisiones sobre la marcha y algunas con antelación para intentar minimizar los riesgos a nuestros vecinos. No sólo no hacia dejación de mis funciones, sino que dedicaba 10 y 12 horas diarias a ellas, porque la situación lo requería.

Como ya hemos informado, hacer contratos consecutivos con subvenciones es un procedimiento habitual de los ayuntamientos, ante la falta de recursos y las necesidades existentes. De hecho, actualmente hay otros ayuntamientos en la misma situación y otros que lo han pasado hace muy poco, sólo que no sale en las noticias, ni en las redes sociales de la oposición. Este proceder, como digo es algo habitual, mucho más en la legislatura pasada, en la que la profunda crisis a la que nos llevó el anterior gobierno de su partido, nos impidió contratar a más personal con recursos propios, inicialmente y posteriormente, las medidas que el gobierno tuvo que tomar para sacarnos de dicha crisis, limitó mucho las posibilidades de dichas contrataciones. Ustedes me descalifican diciendo que lo consideran un proceder egoísta e insolidario. Les digo que es difícil mantenerse firme en situaciones complicadas como estas y más aún ser solidaria. Lo egoísta e insolidario sería no tratar a todos los vecinos por igual y tratarlos de forma desigual por algún tipo de interés personal.

En cuanto a la información que van lanzando y vertiendo por ahí, relacionada con la pérdida de subvenciones, harían bien en informarse correctamente, puesto que no es cierto que se estén perdiendo o se hayan perdido subvenciones. Es falso que se haya perdido 3500€, de subvención de participación ciudadana. No sólo no se ha perdido, sino que ya se ha ejecutado, como ustedes pueden ver en los distintos rincones y alguna calle. En cuanto a la convocatoria de Emplea 2020, deberían comprobar que tampoco se ha solicitado en años anteriores por los requisitos que pide dicha convocatoria y los criterios. Igualmente no se ha solicitado Conservación de Bienes Inmuebles e Histórico artísticos, por la imposibilidad de hacer frente a la aportación municipal si queríamos hacer frente a otras cuestiones y por los criterios requeridos. Deberían comprobar que en años anteriores tampoco se ha solicitado por los mismos motivos. En cuanto a "tu primer empleo" no se ha obtenido uno de los proyectos porque este año han cambiado los criterios y el segundo proyecto debía ser para menores de 30 años, con discapacidad y tampoco cumplimos requisitos. Como ve, no es cierta la información que tienen. No sólo no es cierto que se

Código seguro de verificación (CSV): 3E9B 35B8 7C0F 060F 63EE

3E9B35B87C0F060F63EE

hayan perdido subvenciones, sino que se han solicitado algunas otras, que no se han solicitado anteriormente, como también pueden comprobar.

En cuanto a su referencia de mi falta de responsabilidad por la falta o ausencia de mi puesto de trabajo en la legislatura anterior he de decirle que para comparar la supuesta ausencia a la que ustedes hacen referencia, en la legislatura pasada y ver que es falso, sólo tienen que hacer una comparativa con las ausencias en 2019, a través del kilometraje solicitado por esta alcaldía. Haciendo dicha comparación podrían comprobar que es mayor mi ausencia en 2019 que en años anteriores. Que me ausento, no de mi puesto de trabajo, sino de mi presencia en mi despacho, porque tengo que hacer otras gestiones fuera de Villanueva del Duque. Si apuntara las horas que hago fuera de horario laboral normal, no sólo en la legislatura anterior, sino en la actual, comprobaría usted que no sólo en la anterior legislatura, sino en esta y en todas las legislaturas, dedico muchas horas de las que se supone el horario normal, por lo que no sólo no hago dejadez de mis funciones, sino que le dedico mucho más tiempo, que el normal.

En cuanto a toda la información y demagogia que ustedes vierten como solución para mantener el puesto concreto de una trabajadora, no sólo es demagogia, sino el resultado de no conocer cómo funciona la contabilidad del mismo, de no querer saber o simplemente, no importarles. Todas las subvenciones requieren de aportación municipal, por lo que si se solicitan en necesario hacer frente a dichas aportaciones y si no se solicitan, el ayuntamiento no ingresa dinero adicional, ni puede hacer actividades e inversiones adicionales, ya sea para flores en la feria de turismo o para otros materiales para dicha feria en ediciones anteriores.

Del mismo modo tampoco puede utilizarse el superávit, ni los remanentes para contrataciones de personal de forma indefinida, porque no nos lo permite el sistema de contabilidad. Por ello, aunque la situación de solvencia del ayuntamiento sea buena, los recursos que posee, no pueden utilizarse para dichas contrataciones. De igual modo, tampoco es solución sacar a unas trabajadoras que están incluidas en el catálogo de personal del ayuntamiento porque son necesarias para mantener los servicios del ayuntamiento, para incluir a otra u otras dos, puesto que con lo que ustedes proponen, no sería suficiente para cubrir el sueldo de las tres trabajadoras. A no ser que ustedes hagan referencia a contratar sólo a alguna de ellas. Con la alternativa que ustedes proponen podrían, al mismo tiempo, dejar desatendidos servicios obligatorios del ayuntamiento, en caso de no contar con subvenciones para cubrirlos en un futuro. Eso sí sería una falta de responsabilidad, una mala gestión y una actuación egoísta e irresponsable.

Por último, querría decirles y que constara en acta que ocupar el cargo de alcaldía no les da derecho a ustedes, ni a ningún trabajador a hacer juicios de valor, ni insultar, ni descalificar personalmente a esta alcaldía.

Una vez realizadas las anotaciones y modificaciones al acta anterior, por la Sra. Alcaldesa se somete el punto a votación, quedando el acta aprobada por unanimidad de los asistentes, con los votos a favor del PSOE y PP.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PARA PAGO INDEMNIZACIÓN TRABAJADORA.

La Sra. Alcaldesa hace alusión a lo ya tratado en el pleno de fecha 21-10-2021 sobre la declaración de los despidos de las trabajadoras, pudiendo declararse improcedente o nulo, lo que conlleva si se declara improcedente al pago de indemnización y si se declara nulo habría que readmitir al trabajador o pagar salarios de tramitación.

Asimismo la resolución de las dos sentencias ha sido la misma, por lo que esta alcaldía ha resuelto tratar a las dos trabajadoras por igual, ya que si no sería una irresponsabilidad por parte del ayuntamiento tratarlas en desigualdad.

Ademas sería imposible el poder readmitir a las trabajadoras dado que no se puede hacer frente al coste de dicho personal.

La Sra Alcaldesa manifiesta que la presente modificación de créditos mediante la modalidad de Crédito Extraordinario se determina para hacer frente al pago de la indemnización

Código seguro de verificación (CSV): 3E9B 35B8 7C0F 060F 63EE

3E9B35B87C0F060F63EE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/vnuevadq

Firmado por Secretario Acctal. RUIZ BLANCO MANUELA MARGARITA el 15/2/2021 V°B° de Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 15/2/2021 de la trabajadora Ana María Rodríguez Gómez, ya que ella ha solicitado se le pague la indemnización, sin embargo María de Guía ha recurrido la sentencia.

El señor concejal José Antonio Ruiz Murillo, dice que la situación de las dos trabajadoras a las que hay que indemnizar es distinta, Ana no quiere volver a reincorporarse a su puesto de trabajo, lo que quiere es que se le indemnice, sin embargo María de Guía quiere otra cosa por lo que no es la misma situación una de otra y no sería tratarlas en desigualdad, no se actuaría con prevaricación.

Sometido a votación se acuerda con los votos a favor del P.P. y los votos en contra del PSOE:

PRIMERO. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante crédito 1/2021, del presupuesto en vigor con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
	Indemnización ejecución sentencias	6.772,25 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas en Concepto de Gastos

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe	Créditos Disponibles
929 50000	Administración General- Fondo de Contingencia	6.772,25 €	5.727,75€

SEGUNDO. Remitir su publicación de anuncio de aprobación inicial al Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LOS PADRONES COBRATORIOS DE LAS TASAS POR ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE APARCAMIENTO 2020.

Por la Sra. Alcaldesa se informa a los señores asistentes de los padrones cobratorios de tasas por entrada de vehículos y reserva de aparcamiento.

El señor concejal José Antonio Ruiz Murillo manifiesta su desacuerdo por el cobro con estas tasas, el partido socialista esta en contra por el cobro de la línea amarilla.

La señora Alcaldesa manifiesta que no es justo pagar lo mismo solo por el vado y el que ademas tenga la línea pintada de amarillo, siendo la diferencia mínima.

Sometido a votación, se aprueban los padrones cobratorios con el voto a favor del PP y el voto en contra del PSOE, con el siguiente detalle:

-PADRON COBRATORIO EJERCICIO 2020, RESERVA APARCAMIENTO TOTAL DEUDAS.......177 IMPORTE TOTAL PADRON......4.027,92 €

Código seguro de verificación (CSV): 3E9B 35B8 7C0F 060F 63EE

3E9B35B87C0F060F63E8

CUARTO.-RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE PERROS VAGABUNDOS.

Sometido a votación se acuerda por unanimidad de los miembros la ratificación del Decreto de Alcaldía de acogerse al Plan Provincial de Cooperación para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba durante el bienio 2021-2022., que literalmente dice así:

DECRETA

Primero. Acogerse al Plan Provincial de Cooperación para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba durante el bienio 2021-2022.

Segundo. Aceptar expresamente la aportación de 959,93€ que corresponde a este Ayuntamiento para la cofinanciación del coste total del Servicio para el próximo bienio, asumiendo el compromiso de consignar en el presupuesto del ejercicio 2021 la cantidad de 479,76€ y de 2022 la cantidad de 479,76€.

Tercero. Autorizar a la Diputación de Córdoba para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, la citada aportación con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practica el servicios. La referida autorización tiene carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas de su aportación económica.

Cuarto. Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de decisiones y firmas de documentos que exígan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Quinto. Ratificar por el pleno de la Corporación el presente acuerdo en la primera sesión plenaria que se celebre.

La Alcaldesa,

(fecha y firma electrónica)

QUINTO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE APROBACIÓN DEL PLAN CÓRDOBA DISTRITO SMART-PLAN IMPULSO DIGITAL Y SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Por la Sra. Alcaldesa se hace mención al acuerdo plenario de fecha 07 de julio de 2020, por el que se adoptó el acuerdo de aprobación, si procede, de la adhesión al plan agrupado provincial de la Diputación de Córdoba para la participación en la convocatoria de subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía.

Continua diciendo que posteriormente y con urgencia se tenía que decretar por la alcaldía la aprobación del Plan Córdoba Smart-Plan Impulso Digital y Sostenible de la Provincia de Córdoba, para su posterior ratificación por el Pleno de la Corporación.

Sometido el punto a votación, se acuerda por unanimidad de los asistentes, con el voto favorable del PSOE y PP, la ratificación del Decreto, que literalmente dice así:

DECRETO DE ALCALDÍA

La Diputación de Córdoba ha presentado los proyectos Córdoba Distrito Smart Norte y Córdoba Distrito Smart Sur dentro del marco de la Resolución de 31 de enero de 2020, de la

Código seguro de verificación (CSV): 3E9B 35B8 7C0F 060F 63EE

3E9B35B87C0F060F63EE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/vnuevadq

Firmado por Secretario Acctal. RUIZ BLANCO MANUELA MARGARITA el 15/2/2021 V^0B^0 de Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 15/2/2021

Dirección Geneal de Economía Digital e Innovación, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019.

De conformidad con el artículo 16 de las bases reguladoras de dicha subvención de la Junta de Andalucía, regulada por la Orden de 3 de diciembre de 2019, y según lo establecido en la Resolución de 31 de enero de 2020 "Dicho plan deberá estar aprobado con anterioridad a la aceptación de la subvención en los términos previstos en el artículo 16 de las bases reguladoras", por el presente decreto vengo a resolver:

PRIMERO. Aprobación del Plan Córdoba Distrito Smart-Plan Impulso Digital y Sostenible de la Provincia de Córdoba.

SEGUNDO. Al ser un caso de urgencia, ratificar en el presente Decreto en la primera sesión plenaria que se celebre.

La Alcaldesa

(fecha y firma electrónica)

SEXTO.- RATIFICACIÓN DECRETO DE APROBACIÓN DE PLANES PLURÍANUALES.

Por la Sra. Alcaldesa se hace mención que ya en pleno anterior, se adoptó acuerdo de aprobación del "Plan Pluríanual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023", con cuatro actuaciones, habiéndose reducido a dos, que son:

- Construcción de un edificio Starlight y adquisición de viviendas y reforma, para su posterior alquiler con opción a compra para jóvenes del municipio.

Pregunta el sr. concejal José Antonio sobre la ejecución de dichas actuaciones, ya que según aparece en el expediente serían con sistema de ejecución por la entidad local.

La Sra. Alcaldesa contesta que no, puede ser que haya una confusión al haberse realizado cambios ya que anteriormente había cuatro actuaciones, habiéndose reducido a dos, la ejecución sería por parte de la Diputación Provincial, sin embargo, es el ayuntamiento quien tiene que hacer los tramites para la compra de la vivienda.

De nuevo el sr. José Antonio pregunta, dónde se construiría el edificio Starlight, la Alcaldesa contesta que en suelo industrial en la zona del campo de futbol, son unos 600 m de equipamiento municipal en suelo industrial.

La Sra. Alcaldesa, somete el acuerdo a votación, con el resultado de los votos en contra del PSOE y los votos a favor del PP, aprobándose la ratificación del Decreto, que literalmente dice así

DECRETO DE ALCALDÍA

PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CUATRIENIO 2020 – 2023

En sesión plenaria de 18 de febrero de 2020 se adoptó acuerdo de aprobación del "Plan Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023" con las siguientes actuaciones:

- ① Adecuación de espacio museistico y obra civil para construcción de centros de interpretación abierto.
- O Adquisición de viviendas y reforma en Villanueva Del Duque
- O Adquisición de terrenos para el desarrollo del turismo activo en Villanueva del Duque.
- ① Mejora de la pista polideportiva del pabellón municipal.

Código seguro de verificación (CSV): 3E9B 35B8 7C0F 060F 63EE

3E9B35B87C0F060F63EE

EL Pleno de la Excma Diputación de Córdoba en sesión ordinaria celebrada 8 de julio de 2020 adoptó acuerdo de aprobación definitiva el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023 a las entidades locales beneficiarias.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las siguientes actuaciones solicitadas:

- Construcción edificios Starlight para el primer bienio con importe total 121.500,00€, con sistema de
- ejecución por la entidad local.
- Adquisición de viviendas y reforma para el segundo bienio por importe total 130.000,00€, con sistema
- de ejecución por la entidad local.

SEGUNDO. Ratificar por el pleno de la corporación en la primera sesión que se celebre.

LA ALCALDESA,

(fecha y firma electrónica)

SÉPTIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

La Sra. Alcaldesa informa a los señores concejales de la aprobación definitiva de la modificación del impuesto sobre bienes inmuebles, inicialmente fue aprobado, posteriormente se hizo publicación en el boletín oficial de la provincia, y por ultimo queda aprobado definitivamente, dándose a conocer al pleno su aprobación definitiva.

OCTAVO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS.

Informa la Sra. Alcaldesa que al igual que en el punto anterior, se trata solo de dar conocimiento de la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos, dicho expediente se aprobó inicialmente, posteriormente fue publicada su aprobación definitiva en el BOP, de fecha 14 de diciembre de 2020, por lo que se da cuenta al Pleno de la Corporación de la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 11/2020.

NOVENO.- EXPEDIENTE SUBVENCIONES AUTÓNOMOS DE LA LOCALIDAD.

Se informa por la Sra. Alcaldesa que para hacer efectivo el pago de la subvención a autónomos de la localidad es necesario aprobar las bases, por lo que una vez realizada la modificación de créditos y tras su aprobación definitiva procede aprobar las bases de referida subvención, a continuación se detallan:

BASES SUBVENCIONES A EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20,8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Código seguro de verificación (CSV): 3E9B 35B8 7C0F 060F 63EE

3E9B35B87C0F060F63EE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/vnuevadq

Firmado por Secretario Acctal. RUIZ BLANCO MANUELA MARGARITA el 15/2/2021 V°B° de Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 15/2/2021 El presupuesto para la concesión de subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria será de 8.400,00 €. Se imputará a la partida presupuestaria 433 48000 incluido en el Presupuesto General de la Corporación correspondiente al 2020 y 2021.

OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

Las circunstancias extraordinarias que ha ocasionado el COVID-19, con una crisis sanitaria sin precedentes, motivó la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria y concesión de subvenciones a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos y empresas, con domicilio fiscal de la actividad en Villanueva del Duque (Córdoba) y que radique en el municipio el centro de trabajo afectado, que se hayan visto obligadas a cesar su actividad con ocasión de la aplicación del artículo 10 del Real Decreto antes referido, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo y por el Real Decreto 10/2020 de 29 de marzo.

Se pretende así, minimizar el impacto de la crisis económica que provoca la sanitaria, de tal manera que se produzca una reactivación de la economía del municipio, apoyando el mantenimiento de la actividad económica y empleo de la localidad.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, percibirán una cuantía de 300,00 €. hasta completar el crédito existente.

CONDICIÓN BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas las personas físicas o jurídicas con domicilio fiscal en el municipio de Villanueva del Duque y que radique en el mismo centro de trabajo afectado, que reúnan los siguientes requisitos:

- Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que a 1 de marzo de 2020, estuviesen dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Autónomos que tengan una empresa en cualquier de sus formas jurídicas.

Solamente se podrá presentar una solicitud por actividad/empresa.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para la obtención de las subvenciones reguladas en estas bases deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva del Duque presencialmente o a través de su sede electrónica en la página web oficial del Ayuntamiento, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 16 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP de Córdoba)

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

El plazo máximo para la justificación de la subvención será hasta el 30 de marzo de 2021, debiendo presentar Cuenta Justificativa conforme al Anexo I y copia de los documentos acreditativos de los gastos (cotizaciones a la Seguridad Social, alquiler, nóminas, gestoría, telefonía, luz, agua, mantenimiento de programas informáticos, dominios, cuotas de préstamos obtenidos para el ejercicio de la actividad, seguros de vehículos adscritos a la actividad, mamparas y otros gastos fungibles relacionados con el COVID-19, gel, mascarillas, guantes, etc.)

OTROS DATOS DE INTERÉS

Código seguro de verificación (CSV): 3E9B 35B8 7C0F 060F 63EE

3E9B35B87C0F060F63EE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/vnuevadq

Firmado por Secretario Acctal. RUIZ BLANCO MANUELA MARGARITA el 15/2/2021 V°B° de Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 15/2/2021 Se realizará mediante transferencia bancaria, al número de cuenta indicada en la solicitud, liberándose a los beneficiarios del establecimiento de garantías.

DÉCIMO.- RENUNCIA CONCEJAL DE LA CORPORACIÓN.

Por la Sra. Alcaldesa se da conocimiento de la renuncia de la concejal del partido popular Dña. María Juliana Palacios Salado, toma la palabra la concejal para expresar los motivos que le han llevado a tomar la decisión de renuncia, habiendo presentado el siguiente escrito:

ESCRITO DE RENUNCIA DEL CONCEJAL ELECTO

Doña María Juliana Palacios Salado, Concejal del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, tras haber meditado la decisión de renunciar al cargo que ostentó.

EXPONE

Que habiendo tomado posesión del cargo de concejal el día 15 de Junio de 2019, como consecuencia de la constitución de este Ayuntamiento con motivo de las últimas elecciones locales celebradas en fecha 26 de Mayo de 2019, perteneciendo al grupo político municipal del Partido Popular.

Pongo en conocimiento del Pleno de la Corporación mi decisión de renunciar al cargo de Concejal de este Ayuntamiento, justificando esta decisión en base a las siguientes consideraciones: laborales.

Por todo lo expuesto, dirijo el presente escrito al Pleno de la Corporación, para poner en su conocimiento mi renuncia al cargo de Concejal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 182 LOREG y 9.4 ROF.

En Villanueva del Duque, a 14 de Octubre de 2020.

El solicitante.

María Juliana Palacios Salado

Fdo y rubricado

La Sra. Alcaldesa agradece a la concejala María Juliana Palacios Salado el trabajo y dedicación que ha puesto en el ejercicio de su cargo como concejal de este Ayuntamiento, deseándole lo mejor para el futuro.

A continuación toma la palabra el concejal José Antonio Ruiz Murillo y Luis Tejero Sánchez, concejales del PSOE para agradecer a la concejala su trabajo como concejal y desearle que le vaya bien.

Los concejales del PP, Noelia Urbano Agudo y Tómas Isidoro Ruiz Blanco, igualmente agradecen a la concejala María Juliana Palacios Salado su trabajo como concejal y compañera, deseándole suerte en su andadura profesional, estudiantil, en lo personal.

A continuación por la Sra. Alcaldesa se informa a los señores concejales que el siguiente en la lista del PP es José Antonio Ramos Córdoba, el cual ha presentado escrito de renuncia ante la imposibilidad por motivos personales de aceptar el cargo como concejal, presentando el siguiente escrito de renuncia.

JOSE ANTONIO RAMOS CÓRDOBA, CON D.N.I. 75702701H Y DOMICILIO A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN CALLE RONDA CERRILLO NÚMERO 33.

EXPONE:

Código seguro de verificación (CSV): 3E9B 35B8 7C0F 060F 63EE

3E9B35B87C0F060F63EE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/vnuevadq

Firmado por Secretario Acctal. RUIZ BLANCO MANUELA MARGARITA el 15/2/2021 V°Bº de Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 15/2/2021

Primero: en las listas del Partido Popular por este municipio de Villanueva del Duque, publicadas en BOP, para las pasadas elecciones de Mayo de 2019 figuro como número 6 de dicha lista.

Segundo: Que al haber renunciado la concejal de ese ayuntamiento Mª Juliana Palacios Salado para dicho cargo, el siguiente en la lista para ocupar dicho puesto, sería el que suscribe.

Tercero: Que por motivos personales y laborales estimo no poder compaginar mi posible nombramiento con las funciones de concejal.

Por lo anteriormente expresado, se lo comunico para le dé traslado al Pleno de la Corporación, mi decisión de RENUNCIAR, por motivos personales y laborales, A MI FUTURO NOMBRAMIENTO, COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE VVA. DEL DUQUE, al que me correspondería por orden de lista y, por tanto, ruego NO SE EXPIDA a mi nombre la credencial correspondiente, debiéndose de hacer al siguiente de la lista atendiendo al orden de colocación según las elecciones municipales de 2019.

En Villanueva del Duque a 18 de Enero de 2021

Firmado: José Antonio Ramos Córdoba.

Teniendo en consideración los dos escritos de renuncia por unanimidad de los asistentes, se acuerda:

Primero: Tomar conocimiento de la renuncia de la concejal María Juliana Palacios Salado y del siguiente en la lista del PP, D. José Antonio Ramos Córdoba.

Segundo: Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral de Zona para que remita las credenciales de doña María Rosario Romero Vigara, siguiente en la lista, de los que concurrieron a las últimas elecciones por el partido con el que también concurrió Doña: María Juliana Palacios Salado, para que pueda tomar posesión de su cargo.

Y para que conste, expido el presente, en Villanueva del Duque, a veintinueve de Enero de dos mil veintiuno.

Firmado y sellado electrónicamente

UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Alcaldesa pregunta al grupo municipal PSOE si tienen alguna pregunta o sugerencia.

EL Sr. Luis dice que tiene un par de preguntas y sugerencias, no quiere extenderse demasiado dado la situación en la que nos encontramos de pandemia.

Como sugerencias propone poner en la guardería un medidor de CO2 y purificadores de aire con filtro EPA.

A continuación pregunta:

- 1ª ¿Desde Diputación se ha enviado al Ayuntamiento alguna maquina para grabar los plenos?
 - 2ª ¿Por que se ha perdido la subvención de Rafael Botí?

La Sra. Alcaldesa contesta a las preguntas y atiende las sugerias del grupo socialista, añadiendo infomes. Sobre las actuaciones que se están llevando a cabo desde el Ayuntamiento para dotar al colegio, guardería, gimnasio y centro guadalinfo de purificadores de aire con filtro EPA y medidores de CO2, será Noelia quien informe con mas exactitud ya que es quien se esta ocupando personalmente del tema.

Código seguro de verificación (CSV): 3E9B 35B8 7C0F 060F 63EE

3E9B35B87C0F060F63EE

Por la Sra. Alcaldesa se responde a las preguntas, dice que este Ayuntamiento no ha recibido ningún aparato que le permita grabar los plenos, no sabe si en otros ayuntamientos los han recibido.

Seguidamente la Sra. Noelia informa mas detalladamente sobre las actuaciones que se están realizando desde el ayuntamiento para la adquisición de los purificadores de aire y filtros EPA, se ha consultado a varias empresas, ha habido que medir las aulas del colegio para saber sus dimensiones ya que dependiendo de ello tenían que ser unos u otros los purificadores, añadiendo que ya han sido comprados, tardaran unos días hasta que se reciban, para el colegio son un total de 12 purificadores, también se han pedido para guarderia, gimnasio y guadalinfo.

Añade la Sra. Alcaldesa que se han pedido un total de 20 purificadores, debido al coste que supone la adquisición de este material, (unos 5000 euros la inversión) y al no tener aún presupuesto y estar con el prorrogado hay muchas limitaciones y vamos muy ajustados.

En cuanto a que se ha perdido la subvención de Rafael Botí, responde que no se ha perdido la subvención, es que no se ha querido solicitar, como otros años tampoco se ha solicitado, es una subvención para fines muy concretos y especificos, como son exposiciones y debido a la situación que se esta viviendo con la pandemia, no podría llevarse a cabo ese tipo de actuación.

Seguidamente por la Sra. Alcaldesa se procede a realizar el siguiente informe o ruego, solicitando conste en acta.

INFORME O RUEGO:

Ruego que conste en acta que la falta de responsabilidad de la oposición en el Pleno del mes de diciembre podría haber provocado un grave problema al ayuntamiento de haber tenido que ejecutar lo teóricamente aprobado en dicho Pleno.

El pleno no tiene competencia para tomar la decisión sobre el tema que el grupo del Psoe pretendía tratar. Si esta alcaldía no hubiese actuado de forma responsable decretando el pago de indemnización a ambas trabajadoras por igual, para actuar con ambas de igual manera, este ayuntamiento se habría encontrado con varios problemas. En primer lugar, con un mayor coste por el pago a una de ellas del coste de los salarios de tramitación que es más elevado que el de la indemnización. Por otro lado, la imposibilidad de reincorporarla de forma inmediata, puesto que no tenía presupuesto para ello. Por último, el ayuntamiento se podría haber encontrado con una posible denuncia por parte de la otra trabajadora, por tratarla de forma desigual. Esta alcaldía informó reiteradamente, durante dicho pleno, que el resultado de ambas sentencias era el mismo.

Al mismo tiempo, quiso hacer ver al grupo del Psoe que su proceder era erróneo, si bien ellos, hicieron caso omiso creyendo que esta alcaldía estaba presionándolos por otros motivos. Concretamente, este ayuntamiento, y concretamente los concejales que se posicionaron de forma desigual, podrían haberse encontrado con una denuncia por prevaricación o trato de favor, por su posicionamiento en dicho Pleno.

De haber sido válido el acuerdo que supuestamente se alcanzó, este ayuntamiento se hubiese encontrado con múltiples problemas por haber antepuesto el grupo municipal del PSOE sus intereses políticos, al interés general de los vecinos de nuestro pueblo.

Es competencia de la Alcaldía y no del pleno el readmitir o pagar indemnización a las trabajadoras.

Esta Alcaldía, decretó el pagar indemnización por igual a ambas trabajadoras, a una de ellas hay que pagar ya la indemnización y la otra se esta pendiente a que se resuelva el recurso que hay interpuesto, siendo el decreto el que a continuación se indica:

DECRETO DE ALCALDÍA

El Ayuntamiento en las Sentencias n.º 206/2020 y 208/2020 del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba fue condenado a la readmisión o indemnización de dos trabajadores en relación con el despido. Posteriormente con fecha de 11 de noviembre de 2020, se celebró pleno extraordinario, solicitado por el grupo municipal del Psoe que son una cuarta parte de los concejales con el siguiente orden del día:

. Lectura y exposición de las últimas sentencias que han recaído sobre este Ayuntamiento relacionadas con trabajadoras de este Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV): 3E9B 35B8 7C0F 060F 63EE

3E9B35B87C0F060F63EE

- . Voto personal de cada uno de los concejales sobre el fallo:
- Reincorporación
- Indemnización

Relativo a este último punto, la disyuntiva entre la readmisión o abono de la indemnización plantada, la competencia para ejecutar la opción del despido del personal laboral corresponde al Alcalde de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local (en sucesivas menciones LRBRL) en su apartado h):

"(..) incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que se celebre".

Así el apartado k) añade como competencia de Alcaldía "El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materia de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación".

Todo ello sin perjuicio de la toma en conocimiento de la sentencias es competencia del pleno del Ayuntamiento, conforme el artículo 22.2 j) de la LRBRL.

De conformidad con lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO. En virtud de la letra h) del artículo 21.1. LRBRL, es competencia del Alcalde de la Corporación la readmisión de los trabajadores. No habiéndose delegado la competencia en el pleno, no pudiendo tratar de forma desigual a las trabajadoras sobre las que ha recaído igual sentencia, ante la dificultad de garantizar con recursos propios de forma indefinida a más personal laboral, se opta por el pago de las indemnizaciones a ambas trabajadoras.

Todo ello sin perjuicio de dar cuenta al Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que se celebre.

La Alcaldesa,

(fecha y firma electrónica)

La Sra. Alcaldesa dice conste en acta que el grupo socialista no ha respondido a las preguntas que se les hizo en el pleno de 21 de Octubre pasado.

A continuación la Sra. Alcaldesa informa a los señores concejales de todas las actuaciones que se están llevando a cabo por el Ayuntamiento con motivo de la pandemia, se realizan desinfecciones de edificios públicos y vías publicas, se esta colaborando con la residencia de ancianos para realizar diariamente desinfección, habiéndose contratado a un trabajador para este fin. Se informa de los casos positivos que hay en la localidad, es posible que para el próximo jueves cuando se reúna el comité de la Junta de Andalucía se apruebe el cierre total de la actividad comercial y perimetral del municipio.

El Sr. concejal José Antonio dice que se cuente con el partido socialista ante esta situación, sugiere se tomen medidas antes del jueves porque mientras antes se ponga freno es mejor ya que sabemos que tenemos una tasa muy elevada de positivos y hay que concienciar a los vecinos de quedarse en casa y cerrar el comercio no esencial. Insiste se tomen medidas antes que la incidencia de positivos sea mayor.

Informa sobre las medidas llevadas a cabo en el ayuntamiento, ofreciendo a los trabajadores la posibilidad de trabajar telematicamente, se ha cerrado la puerta y se atiende telefonicamente o por citas previas, se han tomado medidas en el funcionamiento del gimnasio, centro guadalinfo, se esta sugeriendo a los vecinos que es conveniente quedarse en casa. Considera que tampoco es bueno que se tenga miedo, la gente mayor tiene miedo, pero desde el ayuntamiento se esta concienciando a los vecinos de la situación y que deben tomarse medidas y quedarse en casa, que se minimicen todos los movimientos. Por parte del ayuntamiento se esta insistiendo en que se guarden medidas de prudencia y seguridad, se seguirá informando y dar a conocer la realidad. Los vigilantes municipales están controlando que los casos positivos están guardando las normas y no salen a la calle.

El Sr. José Antonio, dice que por los vigilantes municipales también se controle y vigile aquellos casos que han dado la PCR negativa pero han estado en contacto directo con positivos, deberán guardar los siguientes 10 días de cuarentena. La Sra. Alcaldesa dice por la ley de protección de datos, no se sabe nombres y apellidos de los que han estado en contacto directo con positivos. Manifiesta que conste en acta el agradecimiento a los vecinos por haber informado al Ayuntamiento que han dado positivos, también por el comportamiento responsable de los vecinos.

La Sra. María Juliana dice que quiere aportar desde el punto sanitario, no se trata de meter miedo, solo hay que tener miedo porque es un grave problema la pandemia y debería de quedarse la gente en casa y no reunirse en casas o campo, aunque la PCR de negativo, puede dar positivo en los siguientes 10 días, por eso hay que quedarse en casa durante los días siguientes.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Sra. Presidenta, dio por terminado el acto, siendo las trece treinta horas del día veintiséis de Enero de dos mil veintiuno, levantándose la presente acta, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

La Secretaria, La Alcaldesa

(fecha y firma electrónica) (fecha y firma electrónica)

Código seguro de verificación (CSV): 3E9B 35B8 7C0F 060F 63EE

3E9B35B87C0F060F63EE